**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 64, fracción II, y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica que nos rige, acudimos ante el pleno legislativo, con el propósito de presentar iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual proponemos reformar la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, a fin de fortalecer la agricultura familiar y autosustentable mediante el fomento de los huertos en traspatio, como una fuente de autoabastecimiento alimenticio de las familias del Estado de Chihuahua.Lo anterior con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La agricultura familiar es una forma de organizar la producción agrícola, forestal, pesquera, ganadera y acuícola que es gestionada y administrada por una familia y depende principalmente de la mano de obra de sus miembros, tanto mujeres como hombres. La familia y la finca están relacionadas entre sí, evolucionan conjuntamente y combinan funciones económicas, ambientales, reproductivas, sociales y culturales,[[1]](#footnote-1) como ha dado cuenta la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés).

Nuestro Estado, no ha sido omiso en reconocer la importancia que tiene los huertos familiares en traspatio, pues la administración del Poder Ejecutivo, en meses pasados, y haciendo frente a las problemáticas generadas por la emergencia por COVID-19 en la entidad, emitió el programa de semillas, como parte del Plan Alimentario para atender los efectos económicos de la pandemia, asimismo, a través del fondo para la creación de huertos familiares en traspatio, se apoyó la economía de los hogares chihuahuenses.[[2]](#footnote-2)

Con la aplicación de este programa, los beneficios que el Gobierno del estado llevó a cientos de familias chihuahuenses fueron muchos, ya que los huertos familiares autosustentables requieren cuidado, riego, deshierbe y recolección, por lo que construir y cuidar un huerto, puede convertirse en una actividad estimulante para fortalecer la sana alimentación y la economía familiar, así como la satisfacción de las necesidades básicas, obteniendo verduras, frutas y hierbas frescas de cosecha propia, donde las personas ingieren alimentos saludables. Además, dicha labor abona a la salud psicológica de las personas, ya que se ha demostrado que la jardinería reduce los niveles de estrés, sin que pase inadvertido el beneficio al medio ambiente y al entorno familiar.[[3]](#footnote-3)

En tales consideraciones, es que a través del fortalecimiento de la agricultura familiar y autosustentable, mediante el fomento de los huertos en tras patio como una fuente de autoabastecimiento alimenticio de las familias del Estado de Chihuahua, diversos derechos humanos como son la alimentación, la salud y la dignidad humana se fortalecen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, planteamos ante el H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de:

**DECRETO**

**UNICO**.- Se reforma la fracción XXVI del artículo 10, y se recorre la actual para ser la fracción XXVII; se adiciona un segundo párrafo al artículo 99, y un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 103, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** ….

I. al XXV….

**XXVI. Promover la creación de huertos familiares en traspatio, siendo estos un elemento principal para el fomento de la agricultura familiar en la entidad.**

**XXVII.- Las demás que la presente Ley y otros ordenamientos aplicables señalen.**

**Artículo 99.** ….

**Fomentará además, la agricultura familiar con la creación de huertos familiares en traspatio como una práctica de auto abastecimiento alimenticio para las familias del Estado.**

**Artículo 103. …..**

I. al V.-

**VI. …..**

**Promoverá la creación de huertos familiares en traspatio para fomentar la agricultura familiar.**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

****Dado en la modalidad de acceso remoto o virtual en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** |  |  |

1. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *Definición de agricultura familiar.* Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/templates/gender/docs/FAO\_FAMILYFARMING\_DEFINITION\_SPANISH.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Gobierno del Estado de Chihuahua. *Amplía Gobernador a 4 mdp presupuesto para huertos familiares en traspatio*. Disponible en: http://chihuahua.gob.mx/principal/principal/contenidos/amplia-gobernador-4-mdp-presupuesto-para-huertos-familiares-en-traspatio [↑](#footnote-ref-2)
3. InfoAgro. *Cinco beneficios de tener un huerto en casa*. Disponible en: https://mexico.infoagro.com/cinco-beneficios-de-tener-un-huerto-en-casa/ [↑](#footnote-ref-3)